

Factura: 001-003-000046492



20191701003P00131

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI NOTARÍA TERCÉRA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N°: 2019170	H003P00131	-					
				ACTO O CONTRATO:	9			
		7	CONSTITUC	CIÓN DE SOCIEDADES	EN LÍNEA			
FECHA DI	E OTORGAMIENTO: 10 DE E	NERO DEL 20	19, (9:20)	24724				
	4			- 100				
OTORGA	NTES				57			
38		COLOR D	70	OTORGADO POR	2 2 3			ST - EAL SYS
Persona	Nombres/Razón social	Tipe is	tervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO	POR SUS F DERECHO:		CÉDULA	1103774665	ECUATORIA NA	ACCIONIS-	
Natural	NUÑEZ AVILA CHRISTIAN POR SUS I EDUARDO DERECHO			CÉDULA	1712654001	ECUATORIA NA	ACCIONIS TA	
			2000	A FAVOR DE		FINAL CONTRACTOR		100000000000000000000000000000000000000
Persona	Nombres/Razón social Tipo in		nterviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
					- 00			
UBICACIÓ	IN.							
Provincia				Cantón	Parrequia			The Sales
PICHINCHA QUITO				BENALGAZAR				
	CIÓN DOCUMENTO:							- Company
OBJETO/O	OBSERVACIONES: CONSTI	TUCIÓN DE LA	A COMPAÑIA D	ENOMINADA INGPROS	SUR PROYECTOS	i, INGENIERIA	Y FISCALIZAC	ION S.A.
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O 800.00	2						

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGNA

(8)

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701003P00131

Factura No.: 001-003-000046492

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGPROSUR PROVECTOS, INGENIERIA Y FISCALIZACION S.A.

OTORGADA POR: CUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1500.0

Di 2 Copias +

Sur!

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIEZ (10) de ENERO del dos mil DIECTNUEVE, ante mi, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a constituir la compañía INGPROSUR PROYECTOS, INGENIERIA Y FISCALIZACION S.A., el/la señor(a) CUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Antonio de Ulloa N treinta y cuatro guión noventa y seis y Rumipamba. Teléfono: cero nueve sicte ocho siete dos cinco tres tres cuatro. Correo electrónico: charly_picis13@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NUÑEZ AVILA CHRISTIAN EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la siguiente dirección: Sebastián Benalcázar Oe doscientos treinta y cuatro Ricardo Descalzi Conjunto Oasis de la Armenia Casa ocho. Conocoto. Teléfono: cero nueve nueve cinco ocho uno uno cero dos ocho. Correo electrónico: er.nunez@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por

mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se agreguen como habilitantes; al igual que me autorizan se adjunten los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
NUÑEZ AVILA CIBISTIAN EDUARDO	BCUATORIANA	SOLTERO	QGTPO	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INGPROSUR PROYECTOS, INGENIERIA Y FISCALIZACION S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCIIA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más

Jue .

legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º .- Plazo .- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(cs) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL OUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°) .- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación logal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, scrá reemplazado por el Presidente, y

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ochodías de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecbo ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo

en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será

reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de

Nombre de los accionistas suscritores		Capital suscrito	Capital pagado		Capital pagado especie	Capital por pagar
CUENCA MEDINA CARLOS ALBURTO	Rio .	80.11	n.n	60.a	0.0	0.0



Compañías.

NUÑEZ AVILA CERISTIAN EDUARDO	720	720.0	720.0	720.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.008	0.0	0.0

QUINTA .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES .- Para los períodes

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NUÑEZ AVILA CHRISTIAN EDUARDO, respectivamente, SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." IIASTA



AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO

CEDULA 1103774665

week

NUÑEZ AVILA CHRISTIAN EDUARDO

CEDULA: 1712654001

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

JACQUELINE DO 1 ALYMORIAN DE LE RECUENCIA DE LA ALYMORIAN DE LE RECUENCIA DE LA RECUENCIA DE L VASQUEZ

VELASTEGUI

CONTROL PRODUCTOR

CONTROL PRO

DOCTORA JACQUEL VASQUEZ VELASTEGUI

Identificacion: 1712161783





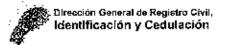




NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO PAGNO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712654001

Nombres del ciudadano: NUÑEZ AVILA CHRISTIAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENCIA DE MARKETIN

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NUÑEZ CARDENAS EMILIO EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILA CIFUENTES ANA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

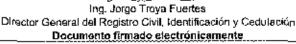
Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2019.

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO









PARMO

(27) (27)







NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del

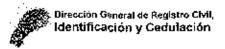
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que

antecede es igual al documento presentado ante mi

ENE CUITO.

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTAKIA TERCERA DEL CANTON QUITO PACHICO

ATTENDED TO SHARE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1103774665

Nombres del ciudadano: CUENCA MEDINA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/VALLE

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CÚENCA MEDINA LILIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2019

Emisor: PABLO SANTIAGO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



98-187-81047



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAENICO